



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°005-2025-GODUR-MPC

Cañete, 17 de junio del 2025.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

#### VISTO:

La CARTA N°03-2025 SUPERVISION RI, de fecha de recepción 27 de marzo del 2025, presentado por el Titular Gerente de la EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL, el INFORME N°1062-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha de recepción 16 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N°1061-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha de recepción 16 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N°1198-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 19 de mayo del 2025, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N°1197-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 19 de mayo del 2025, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N°367-2025-OCC-OGAF-MPC, de fecha de recepción 21 de mayo del 2025, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N°0658-2025-OT-OGAF-MPC, de fecha de recepción 23 de mayo del 2025, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N°1170-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N°1306-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 30 de mayo del 2025, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N°488-2025-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 03 de junio del 2025, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2598216, y;

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°002-2024-GODUR-MPC**, de fecha 03 de mayo del 2024, de la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, **SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2598216;**

Que, con fecha 18 de septiembre del 2024, se emite la **ORDEN DE SERVICIO N°0001832**, para la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2598216**, por un monto contractual de S/ 37,100.00 inc. IGV. por un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 18 de octubre del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2598216**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la **EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL;**

Que, con fecha 18 de octubre del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2598216**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la **EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL**, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF** (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF** y modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF;**

Que, los trabajos culminaron el 24 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo que se evidencia en el **ASIENTO N°108** del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el **ASIENTO N°112** del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2025-GM-MPC**, de fecha 13 de enero del 2025, se conforma el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2598216**, el cual está integrado por el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro (presidente), Ing. Marco Antonio Ponce Guerra (1er Miembro), Blco. Danny Mendoza Ramos (2do Miembro) y el Ing. Ricardo Barahona Sánchez (Asesor Técnico);

Que, con fecha 24 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2598216**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la **EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL;**

### TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, mediante la **CARTA N°03-2025 SUPERVISION RI**, de fecha de recepción 27 de marzo del 2025, presentado por el Titular Gerente de la **EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL**, presenta a la entidad la liquidación de contrato de supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2598216;**

### CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL ORDEN DE SERVICIO N°0001832

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28708, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

**170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

**170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

**170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

**170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

**170.6.** Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, mediante el **INFORME N°1062-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 16 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N°2598216, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el **INFORME N°1061-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 16 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N°2598216, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el **INFORME N°1198-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 19 de mayo del 2025, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N°2598216, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el **INFORME N°1197-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 19 de mayo del 2025, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N°2598216, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el **INFORME N°367-2025-OCC-OGAF-MPC**, de fecha de recepción 21 de mayo del 2025, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la supervisión de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N°2598216;

Que, mediante el **INFORME N°0658-2025-OT-OGAF-MPC**, de fecha de recepción 23 de mayo del 2025, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación supervisión de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI N°2598216;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME N°1170-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite y solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2598216; otorgando la conformidad de la liquidación de la supervisión;

Que, mediante el **INFORME N°1306-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 30 de mayo del 2025, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2598216;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°488-2025-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 03 de junio del 2025, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2598216;

### QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de su evaluación y revisión de la liquidación de la **ORDEN DE SERVICIO N°0001832**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la **EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL**, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2598216, por un monto contractual de **S/ 37,100.00 inc. IGV**, por un plazo de 90 días calendarios, por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de la supervisión de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

### DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 90 días calendarios, siendo la fecha de término programada el 15 de enero del 2025, pero su fecha de termino real de obra fue el 24 de diciembre del 2024.

### PAGOS A CUENTA:

- Según las Valorizaciones presentadas por la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2598216, se evidencia que la empresa supervisora, facturó los siguientes montos:

CONTRACTUAL	VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F)	PENALIDAD DESCONTADA (P)	RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R)	DETRACCIÓN 12 % (D)	PAGADO (F-(P+R+D))
VAL - 01	S/. 15,741.53		S/. 3,710.00	S/. 1,889.00	S/. 10,142.53
VAL - 02	S/. 12,910.80			S/. 1,549.00	S/. 11,361.80
VAL - 03	S/. 8,447.67			S/. 1,014.00	S/. 7,433.67
TOTAL=	S/. 37,100.00		S/. 3,710.00	S/. 4,452.00	S/. 28,938.00

### DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

- Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N°01 por la suma de **S/ 3,710.00 (Tres Mil Setecientos Diez con 00/100 soles incl. IGV)**.

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 31,440.68	S/ 31,440.68	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/. 13,340.28	S/. 13,340.28	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/. 10,941.36	S/. 10,941.36	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/. 7,159.04	S/. 7,159.04	S/ 0.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(B)	LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D)	DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E)	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F)	PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G)	PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H)	TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F-G)	S/31,440.68	S/31,440.68	S/ 0.00
(I)	IGV (18%)	S/ 5,659.32	S/ 5,659.32	S/ 0.00
(J)	COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 37,100.00	S/ 37,100.00	S/ 0.00
(L)	MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 0.00
		retenido	devuelto	saldo por devolver
(M)	FONDO DE GARANTÍA			S/ 3,710.00
	Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 3,710.00	S/ 0.00	
		TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA		S/ 3,710.00
		TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)		S/ 3,710.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2598216, según el ORDEN DE SERVICIO N°0001832, siendo el costo total de supervisión de la obra S/ 37,100.00 (Treinta y Siete Mil Cien con 00/100 soles, incluido IGV), de acuerdo al siguiente detalle:

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 31,440.68	S/ 31,440.68	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/ 13,340.28	S/ 13,340.28	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 10,941.36	S/ 10,941.36	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/ 7,159.04	S/ 7,159.04	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G) PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F-G)	S/31,440.68	S/31,440.68	S/ 0.00
(I) IGV (18%)	S/ 5,659.32	S/ 5,659.32	S/ 0.00
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 37,100.00	S/ 37,100.00	S/ 0.00
(L) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 0.00
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 3,710.00
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 3,710.00	S/ 0.00	
	TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA		S/ 3,710.00
	TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)		S/ 3,710.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR**, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la **EMPRESA SUPERVISORA ROMAC INVERSIONES EIRL**, el monto de **S/ 3,710.00 (Tres Mil Setecientos Diez con 00/100 soles, incluido IGV)**, monto equivalente al 10% del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. JUAN C. RAMÍREZ MUORO  
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

